

Modificación No. 1

Fecha de Solicitud: 06/08/2024

Tipo de Solicitud: Adición

I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

Contrato No.:	OC 122487	Fecha de suscripción:	19/12/2023
Objeto:	PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA DIAN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TULUÁ.		
Contratista:	Grupo Gestión Empresarial Colombia S.A.S.		
NIT o CC contratista	901346888-7		
Valor del contrato:	\$140.454.820,71	Vigencia ¹ 2023	\$7.050.000
		Vigencia 2024	\$ 133.404.820,71
		Vigencia futura	\$0
		Vigencia futura	\$0
Adición valor:	Modificadorio No.	1	\$ 51.368.460,29
	Modificadorio No.	N/A	N/A
Reducción valor:	Modificadorio No.	N/A	N/A
	Modificadorio No.	N/A	N/A
Valor actual del contrato:			\$ 140.454.820,71
CDP ² :	3523 del 19/10/2023 por \$ 7.047.942,07 Autorización Vigencia Futura 93623 del 19/12/2023 por \$ 133.404.820,71	CRP ³ :	29123 del 14/12/2023 por \$ 7.042.942,07 y CRP 224 del 02/01/2024 Vigencia Futura por \$ 133.404.820,71
Plazo de ejecución del contrato:	8 meses 12 días	Fecha de acta inicio:	19/12/2023
		Fecha de terminación inicial:	31/08/2024
		Plazo Prórroga modificadorio No.	3 meses
		Fecha de terminación:	30/11/2024

¹ Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.² CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.³ CRP – Certificado de Registro Presupuestal.

Plazo cláusula de pervivencia:	N/A.	Fecha inicio:	N/A
		Fecha de terminación:	N/A
Garantía de Cumplimiento	C-100068109	Aseguradora:	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Fecha aprobación garantía:	18/12/2023	NIT aseguradora:	860037013-6
Garantía de RCE ⁴ No:	C-100017573	Aseguradora:	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Fecha aprobación garantía:	18/12/2023	NIT aseguradora:	860037013-6
Otras modificaciones:	N/A		
Nombre del supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante oficio de 01 de agosto del 2024, la Directora Seccional de Impuestos y Adunas de Tuluá asignó la función de Supervisora a Ana Cristina Fernandez Benitez, Gestor I - División Administrativa y Financiera (A).		
Multas o sanciones incumplimiento contractual:	Durante el plazo de ejecución del contrato NO se ha reportado presunto incumplimiento de contrato para iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual. se ha reportado presunto incumplimiento de contrato para iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual.		
Seguridad Social y parafiscales	El contratista para la suscripción del acta de inicio y para cada pago, ha acreditado que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.		

⁴ RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

II. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

FACTURA ⁵			Aceptada o Rechazada ⁶	PAGO			Valor Pendiente por pagar ⁷
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
FEG6077	29/12/2023	\$ 7.047.942,07	ACEPTADA	10271124	24/01/2024	\$ 7.047.942,07	
FEG6132	14/02/2024	\$ 17.698.078,60	ACEPTADA	37673624	20/02/2024	\$ 17.698.078,60	
FEG6222	13/03/2024	\$ 16.178.898,92	ACEPTADA	77438224	19/03/2024	\$ 16.178.898,92	
FEG6350	16/04/2024	\$ 16.042.890,31	ACEPTADA	116830424	23/04/2024	\$ 16.042.890,31	
FEG6421	10/05/2024	\$ 17.274.016,06	ACEPTADA	15365524	22/05/2024	\$ 17.274.016,06	
FEG6507	11/06/2024	\$ 17.147.532,76	CEPTADA	194355524	18/06/2024	\$ 17.147.532,76	
Valor total facturado⁸		\$ 91,389,358.72			Totales:	\$ 91,389,358.72	

⁵ De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

⁶ **Aceptación o rechazo de facturas.** De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) **Aceptación expresa:** cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii) **Aceptación tácita:** Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.

⁷ El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

⁸ El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

III. ESTADO DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

Garantía No.	Entidad que emite	NIT	Amparos	% Asegurado	Valor asegurado	Vigencia	
						desde	hasta
C-100068109	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA	860.037.013-6	Cumplimiento	20%	\$ 28,090,964.14	14/12/2023	28/2/2025
			Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15%	\$ 21,068,223.10	14/12/2023	31/8/2027
			Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	10%	\$ 14,045,482.07	14/12/2023	28/2/2025
C-100017573	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA	860.037.013-6	Extracontractual	200 smmlv	\$ 232,000,000.00	14/12/2023	31/8/2024

IV. MODIFICACIONES ANTERIORES:

Modificación No.	N/A	Fecha:	
Tipo de modificación:	Elija un elemento.		
Justificación de la modificación:			
Valor adición:		Valor contrato Final:	
Valor reducido:		Valor contrato Final:	
Plazo prorrogado:		Plazo Final:	
		Fecha de terminación:	
Plazo reducido:		Plazo Final:	
		Fecha de terminación:	
Plazo suspendido:		Plazo Final:	
		Fecha de terminación:	

IV. DATOS DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

ADICIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO			
Valor Inicial del Contrato:	\$140.454.820,71	# SMMLV (vigencia firma del contrato):	121.08
Valor Adición:	\$ 51.368.460,29	# SMMLV (actual vigencia):	39.51
Nuevo Valor del Contrato:	\$191.823.281	# SMMLV:	147.56
Cláusula(s) que se requiere(m) modificar:	Se solicita adicionar la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS MT/CE (\$ 51.368.460,29) a la orden de compra No. 122487 , la cual quedará con un valor total de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MT/CE (\$191.823.281) .		
Garantías:	Para la ejecución de la modificación, el Supervisor verificará que el Director Seccional de la DIAN Tuluá, haya aprobado la modificación de la Garantía Unica de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual constituida por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la modificación. Las pólizas deben ser modificadas en valor y plazo (aumentando el valor y plazo adicional)		

182

Justificación de la solicitud de adición:

La modificación solicitada es viable porque: (I) se presenta dentro del plazo de ejecución, (II) no supera el 50% del valor inicial del contrato expresado en SMMLV (Art.40, L.80/1993); (III) existe disponibilidad presupuestal y/o aprobación de vigencias futuras necesarias (Art.57, Num.3, L.1952/2019 y Art.71, D.111/1996); (IV) el objeto del contrato principal no se ha agotado, es decir, que todavía existe y es viable su ejecución ; (V) no altera el contenido del objeto inicial por uno nuevo ; (VI) no implica modificación del objeto, ni del alcance del objeto , (VII) la modificación es necesaria para lograr la finalidad del contrato, y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato ; (VIII) la adición es necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto y alcance del objeto inicial; (IX) la modificación obedece a una causa real y cierta autorizada por la ley, sustentada, probada y acorde con los fines de la contratación estatal ; (X) el contratista ha acreditado el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Sena, durante el plazo de ejecución del contrato; y (XI) se encuentra vigente el acuerdo marco CCENEG-063-01-2022 - Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV, mediante el cual se rige la presente orden de compra.

La modificación obedece a la siguiente causa real:

Para la DIAN es indispensable efectuar la adición del contrato señalado en el numeral I del presente documento, con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la División Administrativa y Financiera de la seccional de Tuluá, entre otras: mantener limpias sus instalaciones, proveer bebidas a los funcionarios y visitantes y realizar labores de mantenimiento básicas y fumigación.

La Entidad no cuenta con personal que realice labores de aseo, cafetería y mantenimiento de zonas verdes y fumigación a las diferentes oficinas e instalaciones de la Entidad, tanto a nivel Central como Seccional, que permita mantener su infraestructura en condiciones de higiene y salubridad, garantizando condiciones óptimas de trabajo para los funcionarios y sus clientes, en aras de contribuir con un ambiente laboral sano que permita la mejora continua de la prestación de servicios Institucionales.

En Caso de no efectuarse la prórroga y la adición presupuestal, no podría prestarse el Servicio integral de aseo y cafetería, ni mantener en perfecto estado de orden y limpieza la sede de la UAE – DIAN Seccional Tuluá, así como tampoco podría contarse permanentemente con espacios de medio ambiente adecuados para la atención de los clientes internos y externos.

PRÓRROGA

Plazo inicial del contrato:	Ocho (8) meses y doce (12) días	Fecha Acta de Inicio:	19 de diciembre del 2023
		Fecha Terminación ejecución (inicial):	31/08/2024
Plazo de la prórroga:	Tres (3) meses	Fecha Terminación ejecución (Final):	30/11/2024



SOLICITUD DE MODIFICACIÓN,
SUSPENSIÓN, CESIÓN O
TERMINACIÓN ANTICIPADA

FT-ADF-2088

Cláusula que se requiere modificar:	<p>Se solicita prorrogar el tiempo de ejecución de la orden de compra 122487 en tres (3) meses, modificando la fecha inicial de vencimiento así:</p> <p>Fecha de vencimiento inicial: 31 de agosto del 2024. Fecha de Vencimiento Nueva: 30 de noviembre del 2024.</p> <p>Por lo tanto, el plazo de ejecución total de la orden de compra sería de once meses (11) y doce (12) días.</p>
Garantías	<p>Para la ejecución de la modificación, el Supervisor verificará que el Elija un elemento. haya aprobado la modificación de la Elija un elemento. constituida por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la modificación. Las pólizas deben ser modificadas en plazo, aumentando el plazo de la prórroga.</p>

Justificación de la solicitud de prórroga:

La modificación solicitada es viable porque: (I) se presenta dentro del plazo de ejecución, (II) no supera el 50% del valor inicial del contrato expresado en SMMLV (Art.40, L.80/1993); (III) existe disponibilidad presupuestal y/o aprobación de vigencias futuras necesarias (Art.57, Num.3, L.1952/2019 y Art.71, D.111/1996); (IV) el objeto del contrato principal no se ha agotado, es decir, que todavía existe y es viable su ejecución ; (V) no altera el contenido del objeto inicial por uno nuevo ; (VI) no implica modificación del objeto, ni del alcance del objeto , (VII) la modificación es necesaria para lograr la finalidad del contrato, y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato ; (VIII) la adición es necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto y alcance del objeto inicial; (IX) la modificación obedece a una causa real y cierta autorizada por la ley, sustentada, probada y acorde con los fines de la contratación estatal ; (X) el contratista ha acreditado el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Sena, durante el plazo de ejecución del contrato; y (XI) se encuentra vigente el acuerdo marco CCENEG-063-01-2022 - Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV, mediante el cual se rige la presente orden de compra, en el mismo sentido la prórroga solicitada no supera la vigencia máxima para ejecutar esta.

La prórroga obedece a la siguiente causa real:

Para la DIAN es indispensable efectuar la prórroga del contrato señalado en el numeral I del presente documento, con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la División Administrativa y Financiera de la seccional de Tuluá, entre otras: mantener limpias sus instalaciones, proveer bebidas a los funcionarios y visitantes y realizar labores de mantenimiento básicas y fumigación.

La Entidad no cuenta con personal que realice labores de aseo, cafetería y mantenimiento de zonas verdes y fumigación a las diferentes oficinas e instalaciones de la Entidad, tanto a nivel Central como Seccional, que permita mantener su infraestructura en condiciones de higiene y salubridad, garantizando condiciones óptimas de trabajo para los funcionarios y sus clientes, en aras de contribuir con un ambiente laboral sano que permita la mejora continua de la prestación de servicios Institucionales.

En Caso de no efectuarse la prórroga y la adición presupuestal, no podría prestarse el Servicio integral de aseo y cafetería, ni mantener en perfecto estado de orden y limpieza la sede de la UAE – DIAN Seccional Tuluá, así como tampoco podría contarse permanentemente con espacios de medio ambiente adecuados para la atención de los clientes internos y externos.

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Supervisor solicito autorizar la modificación del presente contrato.

Dado en Tuluá, a los seis (06) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024)

ANA CRISTINA FERNANDEZ BENITEZ
Supervisora del contrato

Anexo: Comunicación de la aceptación de la prórroga, aprobación de la modificación de la orden de compra y paz y salvo aportes a la seguridad social integral y parafiscales por parte del contratista.

Elaboró:	Carlos Andres Nuñez Arenas	Analista V	Sustanciador de Contratos
Revisó:	Ana Cristina Fernandez Benitez	Gestor I	Jefe División Administrativa y Financiera (A)
Aprobó:	Angela Maria Ruiz Mena	Director Seccional	Ordenador del Gasto

